



CIRCULAR No. 025-2020

COMURES INFORMA A SEÑORES ALCALDES, ALCALDESAS, MIEMBROS DE CONCEJOS MUNICIPALES Y EMPLEADOS DE COMUNAS SOBRE NORMATIVA A CUMPLIR EN EMERGENCIA Y OTRAS GESTIONES GREMIALES

1. EN VIGENCIA REFORMA A DECRETO DE ESTADO DE EMERGENCIA SOBRE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES ESTABLECIDOS EN LACAP

Mediante Decreto Legislativo (DL) No. 606 de fecha 23/3/2020, se reformó el Decreto No. 593 de 14/3/2020, que establece el Estado de Emergencia Nacional, intercalando artículos 11 y 12 y Art. 11 "A", por medio de los cuales se declara exento de pago de derechos arancelarios a la importación del impuesto del IVA o cualquier otro gravamen fiscal o municipal sobre bienes que ingresen a El Salvador para el gobierno o Concejos Municipales. Esta disposición prevalece sobre la LACAP o sobre otra que la contrarie.

De acuerdo al D.L. 606, se autoriza a las municipalidades a realizar contrataciones directas según lo dispuesto en el Art. 72 lit. b) de la LACAP, según detalle:

- a) Quedan autorizadas para hacer las gestiones necesarias en el extranjero para obtener donaciones destinadas a prevenir y combatir la actual pandemia COVID-19, las cuales quedan temporalmente exentas del pago de los derechos arancelarios fiscales y municipales.
- b) Quedan autorizadas para realizar compras en forma directa sin aplicar los procedimientos administrativos que regula la ley LACAP, únicamente a efectos de realizar contrataciones o adquisiciones relacionadas a la prevención, tratamiento, contención y atención de la Pandemia de Coronavirus.
- c) Las municipalidades que hagan uso de esta autorización, tendrán que rendir un informe detallado a la Asamblea Legislativa, en un plazo de 30 días después de haber concluido la emergencia. **Anexo D.L.**

Para lo anterior según Art. 2 del D.L. 606, y con base a reforma al Art. 13 del Decreto 593, el Ministerio de Hacienda a través de la UNAC, ya emitió "**Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia**", **únicamente para realizar contrataciones o adquisiciones directamente relacionadas a la prevención, tratamiento, contención y atención a la Pandemia por Covid-19**; en el cual se establece utilización de medios electrónicos, que el resto de disposiciones de la LACAP se siguen aplicando, excepto las contenidas en dicho decreto, **se establece también que la Corte de Cuentas de la Republica hará su función contralora. Anexo Lineamientos.**

2. COMURES GESTIONA SE AMPLIE LIBRE CIRCULACION DE OTRO PERSONAL DE MUNICIPALIDADES (PROYECTOS) ANTE INSTANCIAS DE GABINETE DE SALUD AMPLIADO

Por medio de correspondencia oficial presentada este 27/3/2020, dirigida a Ministra de Salud, Ministro de Justicia y Seguridad Pública, y Comisionada Presidencial de Operaciones de Gabinete de Gobierno, **COMURES solicitó se amplié o aclare la circulación a personas vinculadas a la ejecución de proyectos y otras actividades directamente relacionadas al quehacer municipal y que no deben parar su labor ante la emergencia o en su defecto que sean las Comisiones Municipales de Protección Civil que lo puedan solicitar/autorizar; considerando que no están mencionadas claramente en el Decreto Ejecutivo No. 12 emitido por el Gobierno a través de MINSAL el 21/3/2020, ni en la "Guía Práctica para la Aplicación de las Medidas de Prevención y Contención Sanitarias", elaborada por el Ministerio de Justicia/PNC y en la que se detalla entre otros, quienes pueden circular en el territorio nacional. Se da seguimiento y comunicaran resultados. Anexo solicitud.**

Por lo que respetuosa de la Autonomía Municipal, COMURES sugiere aplicar dicha normativa, y dará seguimiento a cualquier otra disposición legal relacionada, la cual les comunicará puntualmente; así como, otras gestiones efectuadas.

Atentamente,

Carlos Pinto
Director Ejecutivo

San Salvador, 27 de marzo de 2020